

Fideicomiso Financiero

TDF I

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación
iniciado el 1° de enero de 2018 y
finalizado el 30 de septiembre de 2018

Fideicomiso Financiero TDF I

Índice

Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario de Liquidación
Estado de Resultados Fiduciario de Liquidación
Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario de Liquidación
Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario de Liquidación
Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación
Anexos

Informe del Auditor Independiente sobre Estados Contables de Liquidación

Fideicomiso Financiero TDF I

Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de Liquidación
iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018
comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Objeto del Fideicomiso: Adquisición de créditos presentes y futuros, otorgados por el Fiduciante, correspondientes a saldo de Tarjetas de Crédito contra los Tarjetahabientes, derivado de la utilización de las Tarjetas de Crédito originados en consumos, correspondientes a Cuentas Determinadas, a los fines de afectar su producido a cancelar los Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación emitidos.

Fecha y número de las Resoluciones de la aprobación por la Comisión Nacional de Valores del Programa Global: Resolución N° 18.634 del 27 de abril de 2017.

Fecha de la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la oferta pública: Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 27 de septiembre de 2017.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración del Fideicomiso: Ver notas 1 y 2.9

Información del Fiduciario:

Denominación: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Domicilio legal: Paraguay 777, Piso 9, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Actividad principal: Fiduciario Financiero.

Información del Fiduciante:

Denominación: TDF S.A.

Domicilio legal: Juan Manuel de Rosas 177, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, CP 9410.

Actividad principal: Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

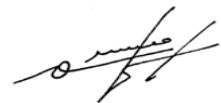
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario de Liquidación
Al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017

	30.09.18	31.12.17		30.09.18	31.12.17
	\$	\$		\$	\$
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 5.1)	-	69.865	Valores de Deuda Fiduciaria (Nota 5.5)	-	24.185.509
Inversiones Corrientes (Nota 5.2 y Anexo C)	-	3.909.475	Deudas Fiscales (Nota 5.6)	-	33.948
Créditos por cesión fiduciaria (Nota 5.3 y Anexo E)	-	32.774.437	Otras Deudas (Nota 5.7)	-	2.860.382
Otros Créditos (Nota 5.4)	-	41.430	Total del Pasivo Corriente	-	27.079.839
Total del Activo Corriente	-	36.795.207	Total del Pasivo	-	27.079.839
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (según Estado		
Otros Créditos (Nota 5.4)	-	526.695	de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario)	-	10.242.063
Total del Activo No Corriente	-	526.695	Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario	-	37.321.902
Total del Activo	-	37.321.902			

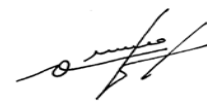
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios de liquidación.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Resultados Fiduciario de Liquidación

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018 comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

	30.09.18	31.12.17
	\$	\$
Intereses por Créditos por cesión fiduciaria	2.304.832	1.484.909
Intereses por Valores de Deuda Fiduciaria	(2.115.993)	(2.277.355)
Recupero (Cargo) por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	262.379	(331.055)
Resultados Financieros generados por activos:		
Resultado por tenencia de inversiones	460.543	259.475
Retribución por administración de fondos líquidos	(55.726)	(31.396)
Gastos (Anexo H)	(1.335.212)	(1.024.243)
Resultado del ejercicio antes del impuesto - Pérdida	(479.177)	(1.919.665)
Impuesto a las Ganancias (Nota 4.9)	(526.695)	526.695
Resultado neto del ejercicio - Pérdida	(1.005.872)	(1.392.970)

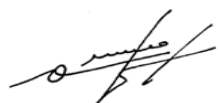
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios de liquidación.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario de Liquidación

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación
iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018
comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Rubros	Certificados de Participación	Resultados No Asignados	Total del Patrimonio Neto
	\$		
Saldos al inicio del ejercicio	-	-	-
Suscripción Certificados de Participación	11.635.033	-	11.635.033
Resultado neto del ejercicio 30.03.17 al 31.12.17 - Pérdida	-	(1.392.970)	(1.392.970)
Saldos al 31.12.17	11.635.033	(1.392.970)	10.242.063
Amortización de los Certificados de Participación	(11.635.033)	-	(11.635.033)
Resultado neto del ejercicio 01.01.18 al 30.09.18 - Pérdida	-	(1.005.872)	(1.005.872)
Asignación de Resultado atribuible a los Certificados de Participación	-	2.398.842	2.398.842
Saldos al 30.09.18	-	-	-

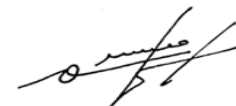
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios de liquidación.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario de Liquidación

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación
 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018
 comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

	30.09.18	31.12.17
	\$	\$
<u>VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	3.979.340	-
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.8)	-	3.979.340
Variación neta de efectivo	(3.979.340)	3.979.340
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Créditos por cesión fiduciaria cobrados	21.855.154	11.251.850
Intereses de créditos por cesión fiduciaria cobrados	2.304.832	1.484.909
Resultados financieros generados por activos	460.543	259.475
Integración Fondo de Liquidez	-	982.500
Integración Fondo de Gastos	-	100.000
Devolución de cobranzas transferidas en exceso	(101.277)	101.277
Amortizaciones Valores de Deuda Fiduciaria pagadas	(23.340.000)	(7.860.000)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria pagados	(2.961.502)	(1.431.846)
Liberación Fondo de Liquidez	(649.358)	(217.059)
Impuestos y Gastos pagados	(1.547.732)	(691.766)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades operativas	(3.979.340)	3.979.340
Variación neta de efectivo	(3.979.340)	3.979.340

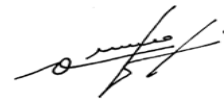
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios de liquidación.

Firmado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
 Contador Público (UAFJK)
 C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
 (en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
 Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación
iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018
comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

NOTA 1 - LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I

Con fecha 20 de julio de 2018 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100% (ciento por ciento) de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A emitidos en el marco del fideicomiso de la referencia, el cual fue informado a los beneficiarios tenedores de dichos títulos, mediante la publicación de un aviso en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario de fecha 13 de julio de 2018.

Con fecha 20 de septiembre de 2018 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100% (ciento por ciento) de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B emitidos en el marco del fideicomiso de la referencia, el cual fue informado a los beneficiarios tenedores de dichos títulos, mediante la publicación de un aviso en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario de fecha 13 de septiembre de 2018.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 TDF S.A. en su carácter de único titular de los Certificados de Participación emitidos solicitó la liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero mediante la cesión de la cartera de créditos remanente, como parte de pago y total amortización de los Certificados de Participación.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y TDF S.A. suscribieron un contrato de Cesión y Transferencia en virtud del cual, el Fiduciario procedió a la cesión y entrega de los Créditos existentes en el Fideicomiso, habiéndose recibido de TDF S.A. su conformidad.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 finalizó el proceso de liquidación del Fideicomiso, realizada la totalidad de los activos y cancelada la totalidad de sus pasivos.

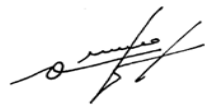
Finalmente, con fecha 28 de septiembre de 2018 se informó a la Comisión Nacional de Valores, a la Bolsa de Comercio de Rosario y al Mercado Abierto Electrónico que a solicitud de TDF S.A. (Único titular de los Certificados de Participación) se procedió a la liquidación anticipada del Fideicomiso.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I”

2.1 Origen del programa

Mediante reunión de Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de fecha 31 de mayo de 2016, se aprobó la creación de un nuevo programa adaptado a la normativa vigente, denominado “PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS TDF” por un monto de hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones) cuyo objetivo es la constitución de Fideicomisos Financieros en el marco de la Ley 24.441 y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) N° 622/2013. Con fecha 27 de abril de 2017 y mediante su Resolución N° 18.634, la C.N.V., autorizó la Oferta Pública del Programa.

El 30 de marzo de 2017, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario, y la TDF S.A., en calidad de Fiduciante, firmaron un Acuerdo Preliminar para integraciones parciales en el Fideicomiso, y un Contrato Suplementario de Fideicomiso (Etapa Privada) para la Emisión de la Serie I del Fideicomiso Financiero TDF bajo el nuevo programa. El 27 de septiembre de 2017 suscribieron un Contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria (VDF) y Certificados de Participación (CP) en el “Fideicomiso Financiero TDF I”. Dicha emisión fue autorizada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la C.N.V., el 27 de septiembre de 2017 por un monto de hasta VN \$42.835.033.

2.2 Bienes Fideicomitados

Eran créditos presentes y futuros en pesos otorgados por el Fiduciante correspondientes a saldo de tarjetas de crédito contra los tarjetahabientes, derivados de la utilización de las tarjetas de crédito originados en consumos y que se consideraban tales desde el mismo momento de su instrumentación conforme a lo dispuesto en los contratos de tarjeta, aun cuando se encontrara pendiente su inclusión en una liquidación mensual, correspondientes a cuentas determinadas. Aun cuando las primas por seguro de vida no estuvieran comprendidas dentro de los activos fideicomitados, en el caso que el deudor cedido falleciera, el Fiduciante se obligaba a pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

La transferencia se formalizó por instrumento separado y la entrega al Fiduciario de los contratos de tarjeta y el archivo electrónico que contenía el detalle de los créditos. Los Créditos transferidos no observaban atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni eran producto de ninguna refinanciación.

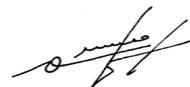
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuó exclusivamente en carácter de Fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones fueron exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, conforme lo dispuesto en los artículos 1.685 y 1.686 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.3 Cesión de los Créditos

Las partes perfeccionaron la transferencia de los créditos al Fideicomiso, por un valor fideicomitado de \$42.835.033.

Los Créditos fideicomitados fueron valuados al valor presente al momento de la cesión inicial y al momento de las cesiones posteriores. La tasa de descuento aplicada equivalió a 0% y se mantuvo hasta el último día del mes calendario anterior a la primer fecha de pago de servicios (inclusive).

A partir de allí a las sucesivas cesiones mensuales se les aplicó la tasa de descuento equivalente al promedio ponderado de la tasa de interés devengada por los Valores de Deuda Fiduciaria para la próxima fecha de pago de servicios por vencer más 700 puntos básicos.

2.4 Riesgo de los bienes fideicomitados

Los fondos generados por los Créditos constituyeron la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no eran suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estaban obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tenían derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

La inversión en los Valores Fiduciarios podía verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos podían variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: (i) cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, (ii) cambios adversos en las condiciones económicas regionales, (iii) inestabilidad política, (iv) aumento del desempleo, y (v) pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores podían provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos eran empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los créditos, la cobranza de los créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los valores fiduciarios, podía verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 2.12 del Contrato Suplementario, el administrador no estaba obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los créditos en mora. Tampoco estaba obligado a solicitar la verificación de los créditos que correspondían a deudores concursados o declarados en quiebra.

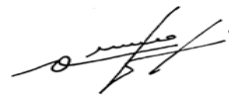
De acuerdo con el art. 42 de la ley 25.065, los saldos de tarjeta de crédito no poseen título ejecutivo en los términos del art. 523 del CPCCN per se. Por lo tanto, las contingencias procesales que imponen la habilitación de la vía ejecutiva para obtener el cobro de los montos adeudados, así como el posible rechazo de la preparación de dicha vía y consecuente inicio de un proceso de conocimiento posterior, podía producir la demora en la ejecución de las deudas y eventualmente dañar la posibilidad de cobro de los servicios por parte de los beneficiarios.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.4 Riesgo de los bienes fideicomitados (Cont.)

Por circunstancias diferentes, los deudores de los créditos podían cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que excediera los niveles esperables podía afectar el rendimiento o la duración esperada de los valores fiduciarios.

Existían diversos factores que afectaban la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

El Fiduciante manifestó que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, los contratos de tarjeta celebrados con posterioridad a junio de 2006 en virtud de los cuales se emitieron tarjetas cuyos créditos fueron cedidos al presente fideicomiso, contenía las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante, existían créditos cedidos en el presente fideicomiso, originados en contratos de tarjeta celebrados con anterioridad a junio 2006 (que representaban el 34,0% sobre el valor fideicomitado y el 34,8% sobre las cuentas cedidas) los cuales no contenían la cláusula establecida en la ley 24.441 que habilitaba la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor. En estos casos TDF S.A. ha implementado como medio de notificación de la cesión de los créditos a los tarjetahabientes la publicación en el boletín oficial correspondiente/s a la/s jurisdicción/es donde se han firmado los distintos contratos de tarjeta involucrados. TDF S.A. debió acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la obtención de oferta pública de los valores fiduciarios. Dicho procedimiento no se encontraba previsto en la legislación, como alternativa a la notificación personal por instrumento público de la cesión de créditos estipulada en el art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, ni existía jurisprudencia que lo valide, sin perjuicio de la opinión favorable de los asesores legales del Fideicomiso sobre la validez de dicha forma de notificación. De todas formas, existía el riesgo de que la cesión de los créditos originados en contratos de tarjeta de crédito que no contenían la cláusula establecida en la ley 24.441, no fueran oponibles a terceros quienes podrían hacer valer sus créditos sobre ellos.

Adicionalmente, los resúmenes de tarjeta de crédito que mensualmente recibían los deudores, contenían la disposición de que el acreedor podía transferir los créditos derivados de los mismos en los términos de los arts. 70 a 72 de la ley 24.441, sin necesidad de notificación al deudor.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se proponía mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no podía asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los créditos no excedieran el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedieran el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

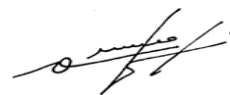
El Fiduciante actuó como administrador y agente de cobro (servicer) de los créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante podía perjudicar la administración y cobranza de los créditos y resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Las liquidaciones mensuales para exigir judicialmente el cobro de los créditos eran emitidas por el Fiduciante. Ante la eventualidad de ser removido como administrador, o que por cualquier circunstancia dejara de emitir o remitir al Fiduciario o administrador sustituto las liquidaciones mensuales, la gestión judicial de cobro de los créditos podía verse demorada y consecuentemente perjudicado el pago de servicios.

El Artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que los acreedores del Fiduciante no podrán agredir los bienes fideicomitidos, salvo que se compruebe la existencia de fraude (acción por fraude) o de actos ineficaces (declaración de ineficacia concursal). Respecto de esta última, cabe señalar que en un procedimiento de quiebra los tribunales argentinos podrían considerar la cesión de los bienes fideicomitidos inoponible al proceso falencial.

Los deudores de los créditos eran generalmente empleados en relación de dependencia. Aún cuando los deudores de los créditos mantuvieran su nivel salarial, existían disposiciones legales imperativas que impedían el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los créditos, podía aumentar el nivel de mora de los créditos, lo que eventualmente hubiera dañado la posibilidad de cobro de los valores fiduciarios.

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. En igual orden de ideas, la ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065 y sus modificatorias (la “ley de Tarjetas de Crédito”), contienen un conjunto de disposiciones de tutela de los deudores de los créditos. La aplicación judicial de la ley de Tarjetas de Crédito y el estatuto de defensa al consumidor así como la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación podría incrementar el nivel de protección de los deudores de los créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

Los créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

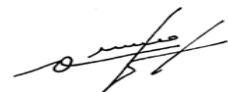
La ley de Tarjetas de Crédito fija límites a las tasas de interés a cobrar por operaciones como los créditos, pero además existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los créditos.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.4 Riesgo de los bienes fideicomitados (Cont.)

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los créditos podía perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, consideraba que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no podía asegurarse que ello no ocurra.

No pudo garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los valores fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo provea a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los valores fiduciarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrían resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado, y/o (c) la conversión del Fideicomiso en un fideicomiso ordinario, y tales decisiones eran obligatorias para todos los beneficiarios, salvo el derecho de los beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, de solicitar el reembolso de sus Certificados de Participación a un valor tal que, considerando los pagos de los servicios ya percibidos, implique para los beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa de renta considerada para determinar el rendimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el punto II del artículo 4.14, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existieran fondos suficientes en el Fideicomiso.

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

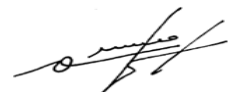
Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.4 Riesgo de los bienes fideicomitados (Cont.)

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la cuenta fiduciaria en el presente fideicomiso, situación que no fue considerada en el flujo de fondos de los valores fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

2.5 Clases de Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios definitivos fueron emitidos el 5 de octubre de 2017 en las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un valor nominal equivalente al 61,16% del valor nominal total, es decir, \$ 26.200.000.- (pesos veintiséis millones doscientos mil); (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 11,67% del valor nominal total, es decir, \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) y (c) Certificados de Participación, por un valor nominal equivalente al 27,17% del valor nominal total, es decir, \$11.635.033.- (pesos once millones seiscientos treinta y cinco mil treinta y tres).

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: tenían derecho al cobro mensual de los siguientes servicios, una vez repuestos los fondos de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de Amortización el total recolectado durante el Período de devengamiento hasta el monto previsto en el cuadro de pago de servicios para la fecha de pago correspondiente, luego de deducir el interés de la clase; y b) en concepto de interés, la tasa de referencia de los Valores de Deuda Fiduciaria más 250 puntos básicos con un mínimo del 22,50% y un máximo del 30,50% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal. Para su cálculo se tomaba como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de los servicios de capital de los VDFA estaba subordinado al pago de los servicios de interés de la clase en cada fecha de pago de servicios. Si en alguna fecha de pago de servicios en la cual correspondía pagar a los VDFA no existían fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumaban al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: tenían derecho al cobro mensual de los siguientes servicios, una vez repuestos los fondos de Gastos, de Liquidez y de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización el total recolectado durante el período de devengamiento hasta el monto previsto en el cuadro de pago de servicios para la fecha de pago correspondiente, luego de deducir el interés de la clase; y b) en concepto de interés, la tasa de referencia de los Valores de Deuda Fiduciaria más 450 puntos básicos con un mínimo del 24,50% y un máximo del 32,50% nominal anual calculado sobre el saldo de valor nominal, y se devengaba durante el período de devengamiento. El pago de los servicios de capital de los VDFA estaba subordinado al pago de los servicios de interés de la clase en cada fecha de pago de servicios. Si en alguna fecha de pago de servicios en la cual correspondía pagar a los VDFA no existían fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumaban al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Certificados de Participación: tenían derecho al cobro mensual del flujo de fondos remanente una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de la reposición de los fondos de Gastos y de Impuesto a las Ganancias y del pago de los gastos Afrontados por el Fiduciante que se describen en el artículo 4.7 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, de corresponder. El capital se canceló hasta que el valor de la clase quedó reducido a cien pesos (\$100), saldo que se canceló en la última fecha de pago de servicios. El remanente, de existir, se consideraba utilidad.

2.6 Falta de pago de los Servicios

Los Servicios de los Valores Fiduciarios fueron pagados por el Fiduciario, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que poseía cada Tenedor con derecho a cobro.

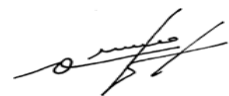
La falta de pago o pago parcial de un Servicio correspondiente a los Valores de Deuda Fiduciaria, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituía incumplimiento, continuando el devengamiento de intereses sobre el saldo de capital. El monto que no hubiese podido pagarse a los beneficiarios en la fecha de pago de servicios por ser insuficiente lo recaudado, era pagado cuando el flujo de fondos efectivamente percibido lo permitiera. Los intereses devengados que no podían ser cancelados en su totalidad en una fecha de pago de servicios determinada, se sumaban al saldo de capital pendiente de pago de los valores de deuda fiduciaria de la clase correspondiente, conforme al art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado la totalidad del valor nominal de los VDF, ello importaba un evento especial. En el ínterin, en cuanto hubiera fondos disponibles en la cuenta fiduciaria, el Fiduciario procedía a realizar pagos a los VDF conforme al orden de subordinación establecido en el artículo 4.7. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizaban con una periodicidad mínima de 60 (sesenta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.7 Fondos reservados

2.7.1 Fondo de gastos

El Fiduciante transfirió a mero requerimiento del Fiduciario un importe de \$ 100.000.- (pesos cien mil) con imputación a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinó a cancelar los Gastos correspondientes a al Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se redujese hasta representar un importe menor al monto indicado, se detraería de los fondos percibidos de los créditos el monto necesario para restablecer el Fondo de Gastos en dicho límite, salvo que el Fiduciario estimara fundadamente que las sumas acumuladas en el Fondo de Gastos eran suficientes para el pago de los gastos que se devenguen hasta la finalización del Fideicomiso Financiero. Al vencimiento del Fideicomiso Financiero, el remanente del Fondo de Gastos podía ser liberado a favor del Fiduciante.

2.7.2 Fondo de liquidez

El Fiduciario retuvo del precio de colocación de los valores fiduciarios que debía pagarse al Fiduciante una suma inicial de \$982.500 (pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos), equivalente al primer requerimiento del Fondo de Liquidez, para la constitución de un fondo destinado al pago de servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria en caso de insuficiencia de la cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo fue distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 4.7 del Contrato Suplementario.

Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldría:

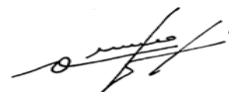
- a.- hasta la cancelación de los VDFA, a 2 (dos) veces el próximo servicio de interés de esa clase o el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor; y
- b.- cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, a 2 (dos) veces el interés devengado durante un mes de esa clase calculado sobre el valor residual del mismo. Dichos importes eran recalculados por el Fiduciario en cada fecha de pago de servicios (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), siendo el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB de \$ 204.167.- (pesos doscientos cuatro mil ciento sesenta y siete). En caso que el saldo de dicho fondo debiera incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrían de las recaudaciones por cobranzas. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez o (ii) de ser mayor, el monto mínimo del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente clase, era liberado mensualmente a favor del Fiduciante por hasta el importe inicialmente retenido salvo que fuera imputable a previos incrementos del fondo originados en la cobranza de los créditos (tal como se previó anteriormente) en cuyo caso el importe correspondiente se liberaba para otros fondos del fideicomiso. Los fondos acumulados en el Fondo de Liquidez podían ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los fondos líquidos disponibles conforme se establece en el artículo 2.17 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.7 Fondos reservados (Cont.)

2.7.3 Fondo de Impuesto a las Ganancias

El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituyó con el producido de las cobranzas y su constitución se realizó según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimó el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del segundo período de devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detrajo mensualmente de las cobranzas un importe equivalente al 33,34% del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer período de devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de las Cobranzas de dicho mes fuese inferior al 33,34% del IIGG determinado, el Fiduciario podría comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho mes. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraería de las cobranzas de cada período de devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario hubiese estimado que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podía anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG, de existir, se liberan para su acreditación en la cuenta fiduciaria luego del pago del IIGG. El FIIGG era invertido por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los fondos líquidos disponibles conforme se establece en el artículo 2.17 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El mismo fue desafectado de acuerdo a lo indicado en Nota 4.9.

2.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso

El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Determinación Inicial y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, se distribuyeron de la siguiente forma:

I. Durante el Período de Revolving Pleno:

1. Al Fondo de Gastos de corresponder.
2. A la adquisición de nuevos Créditos.
3. A su inversión como Fondos Líquidos, por el monto no aplicado a la adquisición de nuevos Créditos.

II. Durante el Período de Revolving:

Mientras se encuentren vigentes los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.
3. A la recomposición del Fondo de Liquidez conforme artículo 2.16.
4. Al pago del interés correspondiente a los VDFA.
5. Al pago de la cuota de Amortización de los VDFA.
6. A la adquisición de nuevos Créditos

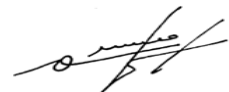
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 2 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I” (Cont.)

2.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso (Cont.)

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

7. Al Fondo de Gastos de corresponder.
8. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.
9. A la recomposición del Fondo de Liquidez conforme artículo 2.16.
10. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
11. Al pago de la cuota de Amortización de los VDFB.
12. A la adquisición de nuevos Créditos

III. Una vez finalizado el Período de Revolving y cancelados los Servicios de los VDFB:

1. Al Fondo de Gastos de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.9.
3. Al pago de Gastos afrontados por el Fiduciante conforme al artículo 4.8, en su caso.
4. Al pago de la Amortización correspondiente a los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a pesos cien (\$100); saldo que se cancelará con el último Pago de Servicios.
5. El remanente, de existir, se considerará utilidad de los CP.

2.9 Condición para la finalización del Fideicomiso

Sin perjuicio de las fechas de pago de servicios que surgen del cuadro de pago de servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se produciría a los 90 (noventa) días de la respectiva última fecha de pago de servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se produciría a los 90 (noventa) días desde la última fecha de pago de servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los CP”).

En ningún caso, su plazo de duración podía extenderse al establecido por el artículo 1668 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

2.10 Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado fueron llevados por el Fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

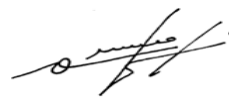
El Fideicomiso cerró sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

3.1 Preparación y presentación de los Estados Contables Fiduciarios

Los presentes estados contables fiduciarios están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la CNV (NT 2013) y con las normas técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para todo lo no reglado específicamente.

3.2 Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Fiduciario del Fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. El Fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, el valor recuperable de los activos y las provisiones para gastos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables Fiduciarios.

3.3 Consideración de los efectos de la inflación

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por FACPCE. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100 %, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La inflación acumulada en tres años, calculada en base al IPIM, se ubica por encima del 100 %. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales antes mencionadas, la economía argentina debería ser considerada como de alta inflación y, en consecuencia, la entidad debería reexpresar sus estados contables.

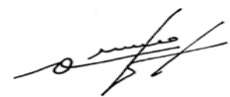
A su vez, la Resolución N° 539/18 de la Junta de Gobierno de la FACPCE, ratificada por la Presidencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe mediante la Resolución N° 2/2018 del 16 de octubre de 2018, establece la aplicación del ajuste por inflación para los estados contables cuyos ejercicios o períodos intermedios finalicen a partir del 1° de julio de 2018 inclusive. Asimismo la citada resolución contempla la opción, por única vez, de no realizar el ajuste por inflación de los estados contables correspondientes a los ejercicios o períodos intermedios finalizados entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 3 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS (Cont.)

3.3 Consideración de los efectos de la inflación (Cont.)

No obstante, debe tenerse en consideración que, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se encuentran vigentes las Normas de la CNV (NT 2013) y el Decreto 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional que no permiten la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea.

Por lo expuesto, los presentes estados contables fiduciarios no se han reexpresado en moneda homogénea y corresponden a los últimos estados contables que emitirá el Fideicomiso.

En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios, perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, ganará poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste. Resumidamente, el mecanismo de reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 establece que los activos y pasivos monetarios no serán reexpresados, dado que ya se encuentran expresados en la unidad de medida corriente al cierre del período sobre el que se informa. Los activos y pasivos sujetos a ajustes en función a acuerdos específicos, se ajustarán en función a tales acuerdos. Las partidas no monetarias medidas a sus valores corrientes al final del período sobre el que se informa, tales como el valor neto de realización u otros, no es necesario reexpresarlas. Los restantes activos y pasivos no monetarios serán reexpresados por un índice general de precios. La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta se incluirá en el resultado del período que se informa, revelando esta información en una partida separada.

3.4 Información comparativa

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) modificada por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E., el Estado de Situación Patrimonial Fiduciario, el Estado de Resultados Fiduciario, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario y el Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario se exponen en forma comparativa con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados contables Fiduciarios son los siguientes:

4.1 Activos y Pasivos en moneda nacional

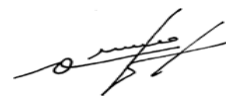
Se encuentran valuados a su valor nominal al cierre del ejercicio.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

4.2 Créditos por Cesión Fiduciaria

Los Créditos por Cesión Fiduciaria (créditos personales) han sido valuados a su costo de incorporación al patrimonio del Fideicomiso, más los intereses devengados a cobrar al cierre del ejercicio, menos las cobranzas efectuadas y las provisiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes.

La previsión por riesgo de incobrabilidad ha sido calculada siguiendo los lineamientos establecidos en la Comunicación "A" 2729, complementarias y modificatorias del B.C.R.A., para clasificación y provisionamiento mínimo de créditos correspondientes a cartera de consumo sin garantías, en función de sus días de mora:

Mora	% de Previsión
- Hasta 31 días	1%
- Más de 31 y hasta 90 días	5%
- Más de 90 y hasta 180 días	25%
- Más de 180 y hasta 365 días	50%
- Más de 365 días	100%

Los intereses devengados con mora mayor a 90 días se provisionaron por el 100% de su monto.

4.3 Valores de Deuda Fiduciaria

Los Valores de Deuda Fiduciaria han sido valuados a su valor nominal, más los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio.

4.4 Otros Créditos, Deudas Fiscales y Otras Deudas

Fueron valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, al cierre del ejercicio.

4.5 Devengamiento de intereses

El devengamiento de intereses de los créditos por cesión fiduciaria, así como de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria, ha sido calculado según las condiciones establecidas en el contrato del Fideicomiso.

4.6 Patrimonio Neto Fiduciario

Los Certificados de Participación han sido valuado a su valor nominal al cierre del ejercicio.

4.7 Resultados Fiduciarios del ejercicio

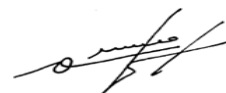
Los resultados del ejercicio se exponen a su valor nominal. Incluyen los resultados devengados en el ejercicio, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

4.8 Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del estado de flujo de efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos e Inversiones corrientes.

Determinación del efectivo al cierre del ejercicio:

	30.09.18	31.12.17
	\$	\$
Caja y Bancos (Nota 5.1)	-	69.865
Inversiones Corrientes (Nota 5.2)	-	3.909.475
	-	<u>3.979.340</u>

4.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

Hasta los estados contables intermedios correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2018, emitidos el 09 de mayo de 2018, el Fideicomiso ha contabilizado el cargo por impuesto a las ganancias utilizando el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y/o de pasivos por impuesto diferido, en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y de los pasivos, y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, considerando la tasa vigente en ese momento.

Con fecha 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo – Ley 27.440, conocida como la reforma de la Ley del Mercado de Capitales (aun no reglamentada), la que dispone en su artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura): “En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina. El tratamiento aquí previsto comenzará a regir respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.”

Siendo éste un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública de sus certificados de participación y/o títulos de deuda comprendido en los mencionados apartados, quedaría eximido (en caso que el resultado impositivo arroje ganancias) del pago de impuesto a las ganancias por el ejercicio 2018 y subsiguientes, y de sus correspondiente anticipos.

Por lo expuesto, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus declaraciones juradas siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 4 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

4.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Cont.)

a) Impuesto a las ganancias (Cont.):

Como consecuencia de lo mencionado precedentemente el Fideicomiso ha procedido a:

- revertir el cargo contable del impuesto a las ganancias generado en el período 01.01.18 a 31.03.18;
- imputar a Impuesto a las ganancias el importe correspondiente a los saldos de Activo por impuesto a las ganancias diferido y Créditos por quebrantos de impuesto a las ganancias acumulados al 31.12.17; y
- desafectar el Fondo de impuesto a las ganancias constituido.

A continuación se presenta la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados con el impuesto que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuesto la tasa impositiva vigente, como así también con el impuesto a las ganancias del ejercicio determinado a los fines fiscales:

	30.09.18	31.12.17
Resultado contable del ejercicio antes de impuestos – Pérdida	(479.177)	(1.919.665)
Tasa del impuesto vigente	30%	35%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	(143.753)	(671.883)
Aplicación art. 205 Ley 27.440	143.753	-
Efecto por el cambio de tasa del Imp. a las Ganancias por el ej. 2018	-	87.783
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:		
Gastos no deducibles	-	6
Previsión para créditos incobrables	-	57.399
Saldos de Activo por impuesto a las ganancias diferido y Créditos por quebrantos de impuesto a las ganancias acumulados al 31.12.17 (Nota 5.4)	526.695	-
Total cargo por impuesto a las ganancias según Estado de Resultados	526.695	(526.695)
Diferencias temporarias a la tasa del impuesto:		
Quebrantos impositivos	-	476.578
Previsión para créditos incobrables	-	50.117
Reversión del saldo de Activo por impuesto a las ganancias diferido y Créditos por quebrantos de acumulado al 31.12.17 (Nota 5.4)	(526.695)	-
Impuesto a las ganancias del ejercicio a los fines fiscales	-	-

Adicionalmente se informa que al 31.12.17 el Fideicomiso registraba quebrantos impositivos acumulados por un total de \$ 1.588.593, según surge de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias a dicha fecha, así como el resultado impositivo del período intermedio de nueve meses arroja quebranto impositivo.

b) Impuesto a la ganancia mínima presunta:

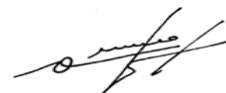
No se ha constituido provisión para el impuesto a la ganancia mínima presunta debido a que los Fideicomisos Financieros no son sujetos del Impuesto en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 5 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente:

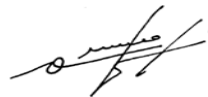
	30.09.18	31.12.17
	\$	\$
5.1 Caja y Bancos		
Banco cuenta corriente	-	69.478
Fondo Fijo	-	387
Total	-	69.865
5.2 Inversiones Corrientes		
Fondos comunes de inversión (Anexo C)	-	3.909.475
Total	-	3.909.475
5.3 Créditos por cesión fiduciaria		
Créditos por cesión fiduciaria	-	33.105.492
Previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	-	(331.055)
Total	-	32.774.437
5.4 Otros Créditos		
Corrientes		
Impuesto a los débitos y créditos a cuenta de ganancias	-	28.398
Retenciones de Impuesto sobre los ingresos brutos	-	13.032
Total Corrientes	-	41.430
No Corrientes		
Activo por impuesto a las ganancias diferido	-	50.117
Crédito por quebrantos de impuestos a las ganancias ejercicio 2017	-	476.578
Total No Corrientes	-	526.695

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Notas a los Estados Contables Fiduciarios de Liquidación

NOTA 5 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS (Cont.)

La composición de los principales rubros al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017, es la siguiente:

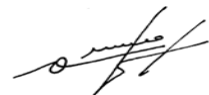
	30.09.18	31.12.17
	\$	\$
5.5 Valores de Deuda Fiduciaria		
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	-	18.340.000
Intereses de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	-	392.621
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"	-	5.000.000
Intereses de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"	-	452.888
Total	-	24.185.509
5.6 Deudas Fiscales		
Retenciones Impuesto a las ganancias a pagar	-	1.640
Impuesto sobre los ingresos brutos a pagar	-	32.308
Total	-	33.948
5.7 Otras Deudas		
Sobreintegración de cartera	-	1.522.309
Fondo de Gastos	-	100.000
Fondo de Liquidez	-	673.065
Gastos por Colocación a reintegrar al Fiduciante	-	207.079
Cobranzas transferidas en exceso	-	101.277
Fondos a liberar al Fiduciante	-	92.376
Honorarios a pagar	-	31.396
Otras Deudas	-	132.880
Total	-	2.860.382

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAJFK)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Inversiones en acciones, otros valores negociables y participaciones en otras sociedades

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación
 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018
 comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Anexo C

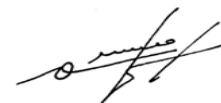
Emisor y características de los valores	Cantidad	Valor de Cotización \$	Saldos al 30.09.18 \$	Saldos al 31.12.17 \$
Inversiones corrientes:				
Fondo Común de Inversión Pionero Renta Ahorro FCI Único	-	-	-	3.909.475
Totales	-	-	-	3.909.475

Firmado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
 Contador Público (UAJFK)
 C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
 Sociedad Fiduciaria S.A.**
 (en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
 Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Previsiones

Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018 comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Anexo E

Rubro	Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos del ejercicio (2)	(Disminuciones) del ejercicio (3)	Saldos al 30.09.18	Saldos al 31.12.17
	\$				
Deducidas del Activo:					
Por riesgo de incobrabilidad – Créditos (1)	331.055	-	(331.055)	-	331.055
Totales	331.055	-	(331.055)	-	331.055

(1) Calculada de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación “A” 2729 y complementarias del B.C.R.A. para créditos de consumo.

(2) Imputados al resultado del ejercicio.

(3) Imputados al resultado del ejercicio
Disminución incluida en la retrocesión de créditos al Fiduciante

(262.379)

(68.676)

(331.055)

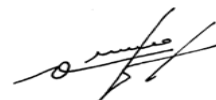
Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFJK)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero TDF I

Gastos

Información requerida por el Art. 64, apartado I Inc. b) de la Ley General de Sociedades
 Correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación
 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018
 comparativo con el ejercicio económico irregular N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2017

Anexo H

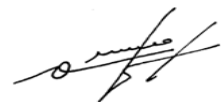
Rubros	30.09.18	31.12.17
	\$	\$
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	219.577	132.861
Comisiones de Colocación	-	207.079
Retribución del Fiduciario	544.022	338.800
Honorarios y servicios de terceros	205.398	105.866
Publicaciones y aranceles	14.997	74.333
Custodia de Documentos	16.717	71.540
Comisiones y gastos bancarios	31.485	12.615
Impuesto de sellos	-	14.562
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	255.402	60.050
Diversos	47.614	6.537
Total	1.335.212	1.024.243

Firmado a efectos de su identificación
 Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282



Dra. Leticia Ebba (Socio)
 Contador Público (UAJFK)
 C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722 – Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
 (en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
 Presidente



Fideicomiso Financiero TDF I

Ratificación de Firmas Litografiadas

Por la presente se ratifican las firmas que, en facsímil, obran en las hojas que anteceden, desde la página 1 a la 26 de los estados contables del Fideicomiso Financiero TDF I correspondientes al ejercicio económico irregular N° 2 de liquidación iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018.

Firmado a efectos de su identificación
Con nuestro informe de fecha 05/11/2018
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282

Dra. Leticia Ebba (Socio)
Contador Público (UAFPE)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17/722 - Lcy 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)

Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE LIQUIDACION

Señores Presidente y Directores de
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario del Fideicomiso Financiero TDF I
C.U.I.T: 33-69371055-9
Paraguay 777, piso 9
Rosario, Provincia de Santa Fe

1. Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables fiduciarios adjuntos del Fideicomiso Financiero "TDF I" C.U.I.T. N° 30-71556960-0, que comprenden:

1.1 Estado de situación patrimonial fiduciario de liquidación al 30 de septiembre de 2018, cuyas cifras resumidas son:

	\$ al 30-09-18
Activo Fiduciario	-
Pasivo Fiduciario	-
Patrimonio Neto Fiduciario	-

1.2 Estado de resultados fiduciario de liquidación correspondiente al ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018, el cual arroja una pérdida de \$1.005.872.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario de liquidación correspondiente al ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018.

1.4 Estado de flujo de efectivo fiduciario de liquidación correspondiente al ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018.

1.5 Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 5 y en los anexos C, E y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, son parte integrante de los estados contables fiduciarios mencionados precedentemente y se las presentan con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio actual.

2. Responsabilidad del Directorio del Fiduciario en relación con los estados contables fiduciarios

El Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A en ejercicio de sus funciones exclusivas como Fiduciario del Fideicomiso Financiero TDF I es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables fiduciarios adjuntos de conformidad con con el marco normativo contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de los auditores independientes

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

4. Opinión

En nuestra opinión, los estados contables fiduciarios adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial fiduciaria de liquidación del Fideicomiso Financiero TDF I al 30 de septiembre de 2018, así como sus resultados fiduciarios de liquidación, la evolución de su patrimonio neto fiduciario de liquidación y las variaciones de su flujo de efectivo fiduciario de liquidación correspondiente al ejercicio económico irregular N° 2 iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 30 de septiembre de 2018, de acuerdo con el marco normativo de la CNV.

5. Párrafo de énfasis sobre Base Contable

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en las notas 3.1 y 3.3. en las cuales se describe que los estados contables fiduciarios adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco normativo contable establecido por la CNV y que dichas normas difieren de las normas contables profesionales argentinas vigentes en lo referido a la consideración de los efectos de la inflación.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) En base al examen descrito en el punto 3. informamos que los estados contables fiduciarios de indicados en 1. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- b) Según surge de los registros contables del Fideicomiso, no existe pasivo devengado al 30 de septiembre de 2018 en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios (cont.)

- c) Además informamos que, de las registraciones contables al 30 de septiembre de 2018, no surge deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos exigible a dicha fecha.
- d) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en las normas profesionales vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Rosario, 05 de noviembre de 2018.

BÉCHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 7-282

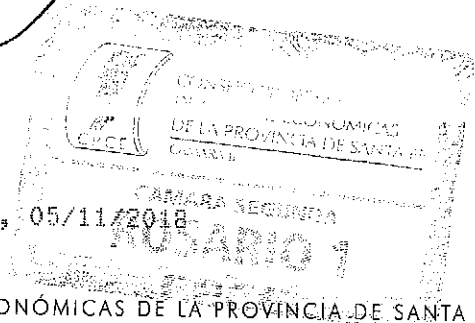
Dra. Leticia Ebba (Socio).
Contador Público (UAJFK.)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe - M.N. 17.722
Ley 8738



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA SEGUNDA

01667811/00577376

ROSARIO, 05/11/2018



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

EBBA LETICIA NORMA
INSCRIPTO/A EN LA MATRÍCULA DE

CONTADOR PÚBLICO Nº 17722 Y QUE SE

HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 Y 12135.
LEGALIZACIÓN Nº

02250385

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

2250385

Dra. CP MORESCO, MARIA EVELINA

